



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 534.-

Asunción, 28 de diciembre de 2018

Señora
María Carolina Llanes Ocampos, Interventora
Municipalidad de Ciudad del Este

De nuestra consideración

Le remitimos la Resolución N° 375, **QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME A LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 20 de diciembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 5°, párrafo primero de la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni.
Vicepresidente Primero
H. Cámara de Senadores



S-188214



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 375.-

QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME A LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Reiterar el pedido de informe a la Municipalidad de Ciudad del Este, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 194 de fecha 20 de setiembre de 2018, de la Honorable Cámara de Senadores sobre los siguientes puntos:

a. Destino que la Administración Municipal le ha dado a los recursos provenientes del cobro del Impuesto Inmobiliario conforme a lo establecido en la Ley “Que modifica los artículos 60, 62, 66, 70 y 74 de la Ley N° 125/91 “Que establece el nuevo Régimen Tributario, y los artículos 155 y 179 de la Ley N° 3.966/10 “Orgánica Municipal” desde el año 2016 hasta la fecha.

b. Copias autenticadas de los folletos informativos y las actas de la audiencia pública organizada por la municipalidad de Ciudad del Este, en el marco de la Ley 5590 “Que modifica el Artículo 69 de la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”

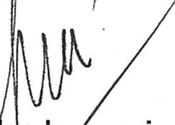
Artículo 2.º Dar un plazo de diez días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores de conformidad con lo establecido en el artículo 5º, párrafo primero de la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria




Blas Lanzoni.
Vicepresidente Primero
H. Cámara de Senadores